



RESOLUCIÓN 2797

(15 de noviembre de 2021)

Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda pública externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial el artículo 6 de la Ley 781 de 2002, los artículos 2.2.1.4.3 y 2.2.1.4.4 del Decreto 1068 de 2015 y las Resoluciones Nos. 2650 del 12 de noviembre de 1996, 2822 del 30 de diciembre de 2002 y 2563 del 9 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0149 del 26 de enero de 2015, se autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para celebrar una operación de manejo de deuda pública interna consistente en una operación de sustitución de deuda del Empréstito Interno No. 22-08-11 suscrito entre Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- y el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A el 22 de agosto de 2011 por un empréstito interno con el Banco de Bogotá S.A., hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (COP 222.432.435.200) moneda legal colombiana;

Que en desarrollo de la Resolución de la que trata el considerando anterior, el 19 de febrero de 2015 Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- celebró un contrato de empréstito con el Banco de Bogotá S.A., por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (COP 222.432.435.200) moneda legal colombiana, en adelante "Crédito Banco de Bogotá", los cuales se desembolsaron en su totalidad el 26 de febrero de 2015.

Que de acuerdo a lo informado por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- mediante oficio radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 1-2021-099728 del 9 de noviembre de 2021, el saldo del Crédito Banco de Bogotá asciende a la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (COP 22.243.243.520) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución No. 366 del 15 de febrero de 2016 se autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para celebrar un empréstito interno con el Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A - BBVA Colombia, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP 250.000.000.000) moneda legal colombiana;



RESOLUCIÓN No. **2797** De **15 de noviembre de 2021** Página 2 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones”

Que en desarrollo de la Resolución de la que trata el considerando anterior, el 17 de febrero de 2016 Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- celebró un contrato de empréstito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A -BBVA Colombia, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP 250.000.000.000) moneda legal colombiana, en adelante “Crédito BBVA-2016”, los cuales fueron desembolsado en su totalidad el 23 de febrero de 2016;

Que de acuerdo a lo informado por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- mediante oficio radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 1-2021-099728 del 9 de noviembre de 2021, el saldo del Crédito BBVA-2016 asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 75.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución No. 2256 del 28 de julio de 2017 se autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para celebrar un empréstito interno con el Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 400.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que en desarrollo de la Resolución de la que trata el considerando anterior, el 4 de agosto de 2017 Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- celebró un contrato de empréstito con el Banco Davivienda S.A., por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 400.000.000.000) moneda legal colombiana, en adelante “Crédito Davivienda 2017”, los cuales fueron desembolsados en su totalidad en las siguientes fechas: 9 de octubre de 2017, 7 de noviembre de 2017 y 14 de diciembre de 2017;

Que de acuerdo a lo informado por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- mediante oficio radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 1-2021-099728 del 9 de noviembre de 2021, el saldo del Crédito Davivienda 2017 asciende a la suma de CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP105.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución No. 2462 del 14 de agosto de 2017 se autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para celebrar un empréstito interno con el Banco BBVA Colombia, hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 200.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que en desarrollo de la Resolución de la que trata el considerando anterior, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- celebró un contrato de empréstito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - BBVA Colombia el 29 de agosto de 2017, por la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 200.000.000.000) moneda legal colombiana, en adelante “Crédito BBVA-2017”, los cuales fueron desembolsados en su totalidad en las siguientes fechas: 9 de octubre de 2017, 7 de noviembre de 2017 y 14 de diciembre de 2017;

Que de acuerdo a lo informado por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- mediante oficio radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 1-2021-099728 del 9 de noviembre de 2021, el saldo del Crédito BBVA-2017 asciende a la suma de CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP105.000.000.000) moneda legal colombiana;



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones*”

Que mediante Resolución No. 2651 del 14 de agosto de 2019, se autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P – ISA S.A. E.S.P para celebrar un empréstito interno con Bancolombia S.A. hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 300.000.000.000) moneda legal colombiana, y un empréstito interno con el Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 300.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que en desarrollo de la Resolución de la que trata el considerando anterior, el 21 de agosto de 2019 Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- celebró un contrato de empréstito con Bancolombia S.A. hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 300.000.000.000) moneda legal colombiana y un contrato de empréstito con el Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 300.000.000.000) moneda legal colombiana, en adelante “Crédito Bancolombia” y “Crédito Davivienda 2019”, respectivamente, los cuales fueron desembolsados en su totalidad, cada uno mediante dos pagarés del 19 de noviembre de 2019 y del 19 de mayo de 2020.

Que de acuerdo a lo informado por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- mediante oficio radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 1-2021-099728 del 9 de noviembre de 2021, el saldo del Crédito Bancolombia asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 300.000.000.000) moneda legal colombiana y el saldo del Crédito Davivienda 2019 asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 300.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que el saldo de los seis créditos de deuda interna mencionados en los considerandos anteriores asciende a la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (COP 907.243.243.520) moneda legal colombiana, como se presenta en la siguiente tabla:

Resolución	Banco	Moneda	Monto nominal Vigente
Resolución 0149 del 26 de enero de 2015	Banco de Bogotá S.A.	COP	\$ 22.243.243.520,00
Resolución 366 del 15 de febrero de 2016	Banco BBVA Colombia	COP	\$ 75.000.000.000,00
Resolución 2462 del 14 de agosto de 2017	Banco BBVA Colombia	COP	\$ 105.000.000.000,00
Resolución 2256 del 28 de julio de 2017	Banco Davivienda S.A.	COP	\$ 105.000.000.000,00
Resolución 2651 del 14 de agosto de 2019	Bancolombia S.A.	COP	\$ 300.000.000.000,00
	Banco Davivienda S.A.	COP	\$ 300.000.000.000,00
Monto nominal vigente			\$ 907.243.243.520,00

Que mediante Resolución No. 4930 del 13 de diciembre de 2018, se autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para celebrar dos empréstitos externos con *The Bank of Nova Scotia- Scotiabank*, cada uno por la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 50.000.000) de los Estados Unidos de América;



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones*”

Que en desarrollo de la Resolución de la que trata el considerando anterior, el 27 de diciembre de 2018 y el 26 de febrero de 2019 Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- suscribió dos pagarés con *The Bank of Nova Scotia –Scotiabank-*, cada uno por la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 50.000.000) de los Estados Unidos de América, en adelante “Créditos Scotiabank”, los cuales fueron desembolsados en su totalidad el 27 de diciembre de 2018 y el 26 de febrero de 2019, respectivamente;

Que de acuerdo a lo informado por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- mediante oficio radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 1-2021-099728 del 9 de noviembre de 2021, el saldo de los Créditos Scotiabank asciende a la suma de CIEN MILLONES DE DÓLARES (USD 100.000.000) de los Estados Unidos de América;

Que el saldo de los dos créditos de deuda externa mencionados en los considerandos anteriores asciende a la suma de CIEN MILLONES DE DÓLARES (USD100.000.000) de los Estados Unidos de América, como se presenta en la siguiente tabla:

Resolución	Banco	Moneda	Monto nominal Vigente
Resolución 4930 del 13 de diciembre de 2018	Scotiabank	USD	\$ 50.000.000,00
		USD	\$ 50.000.000,00
Monto nominal vigente			\$ 100.000.000,00

Que mediante oficios No. 1-2021-099728 y No. 1-2021-101908, recibidos en este Ministerio el 9 y 13 de noviembre de 2021, respectivamente, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA-, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para celebrar una operación de sustitución de deuda interna y externa, parcial o total, denominada en pesos y en dólares, de los contratos de crédito de deuda interna por valor de \$907.243.243.520 y externa por valor de USD100.000.000 relacionados en dicho documento, por una emisión de bonos de deuda pública externa en dólares en el mercado internacional de capitales;

Que según consta en la certificación expedida el 5 de noviembre de 2021 por la Secretaria General de la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA-: “(...) el día 26 de marzo de 2021, la Junta Directiva de ISA S.A. E.S.P. en su reunión No. 842 autorizó a la Administración para:

1. *Celebrar una Operación de Sustitución de Deuda interna y externa, denominada en pesos y en dólares, de los contratos de crédito de deuda interna y externa incluidos en la tabla N°1, por los títulos o bonos de deuda pública externa en el mercado internacional de capitales.*
2. *Suscribir, emitir y colocar títulos o bonos de deuda externa en el mercado internacional de capitales, hasta por USD 400 millones, de los que trata el numeral anterior, así como realizar todas las gestiones, trámites y suscripción de documentos necesarios para ello.*
3. *Delegar en el Presidente de ISA las siguientes facultades:*
 - *Realizar todos los trámites y obtener todas las autorizaciones relacionadas con la celebración de la Operación de Sustitución de Deuda interna y externa, denominada en pesos y en dólares, de los contratos de crédito de deuda interna*



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones*”

y externa incluidos en la tabla N°1, por los títulos o bonos de deuda pública externa en el mercado internacional de capitales hasta por USD 400 millones.

- *Suscribir todos los contratos y documentos que se requieran para celebrar dichas operaciones, reglamentar y emitir los bonos de deuda pública externa en el mercado internacional de capitales y cualquier otro documento relacionado con este proceso.*

Tabla N°1

Resolución*	Banco	Moneda	Monto Inicial
149	Banco de Bogota	COP	\$ 222.432.435.200
366	BBVA	COP	\$ 250.000.000.000
2462	BBVA	COP	\$ 200.000.000.000
2256	Banco Davivienda	COP	\$ 400.000.000.000
4930	Scotiabank	USD	100.000.000
2651	Bancolombia	COP	\$ 300.000.000.000
	Banco Davivienda	COP	\$ 300.000.000.000

*Resolución de autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

”

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 establece que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 compilado en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo;

Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como Sociedad Anónima, de carácter comercial, sometida al régimen establecido por las leyes 142 y 143 de 1994 según sean adicionadas, sustituidas o modificadas.

Que el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, estipula que constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.3 de Decreto 1068 de 2015, la celebración de operaciones para el manejo de la deuda externa de entidades descentralizadas del orden nacional y de entidades territoriales y sus descentralizadas requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se puede otorgar siempre y cuando se demuestre la conveniencia y justificación financiera de la operación y sus efectos sobre el perfil de la deuda, mediante documento justificativo de



RESOLUCIÓN No. **2797** De **15 de noviembre de 2021** Página 6 de 9

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones”*

la operación, elaborado por la entidad estatal con base en las instrucciones de carácter general que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el artículo 2.2.1.4.4 del Decreto 1068 de 2015, establece que son operaciones de sustitución de deuda pública aquellas en virtud de las cuales la entidad estatal contrae una obligación crediticia cuyos recursos se destinan a pagar de manera anticipada otra deuda ya vigente. Que con la realización de estas operaciones no se puede aumentar el endeudamiento neto y se deberán mejorar los plazos, intereses o las demás condiciones del portafolio de la deuda. Que sin perjuicio de lo que establezcan normas especiales, la celebración de operaciones de sustitución de deuda externa de la Nación y las demás entidades estatales se sujetará a lo dispuesto en los artículos anteriores para las operaciones de manejo de la deuda externa;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1068 de 2015, mediante oficio No. 1-2021-099728 del 9 de noviembre de 2021 Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA-, allegó documento justificativo en el que se presenta la conveniencia y justificación financiera de la operación de manejo de deuda que por la presente Resolución se autoriza, así como los efectos de la operación sobre el perfil de la deuda;

Que mediante memorando N° 3-2021-017082 9 de noviembre de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público concluyó que *“De acuerdo con la información presentada por Interconexión eléctrica S.A. E.S.P. y con los análisis respectivos, esta Subdirección en el ámbito de sus competencias definidas por el Decreto 4712 de 2008, no presenta objeción para la celebración de la operación de sustitución de deuda proyectado por la empresa. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, que con la ejecución de la operación no se estaría incrementando el endeudamiento neto y se estaría contribuyendo a mejorar el perfil de la deuda de la empresa.”*;

Que el artículo 10 de la Ley 533 de 1999 establece que son títulos de deuda pública los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan las entidades estatales, así como aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), con independencia de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan;

Que el literal b) del Artículo 2.2.1.3.3 del Decreto 1068 de 2015 establece que la emisión y colocación de títulos de deuda pública externa de las entidades descentralizadas del orden nacional y de entidades territoriales y sus descentralizadas, incluida la suscripción de los contratos correspondientes, requerirá la autorización impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se determine la oportunidad, características y condiciones de la colocación de acuerdo con las condiciones de mercado;

Que la Ley 31 de 1992, en su artículo 16 literal c), dispuso que, mediante normas de carácter general, la Junta Directiva del Banco de la República señalará las condiciones financieras a las cuales deben sujetarse las entidades públicas autorizadas por la Ley para adquirir o colocar títulos, con el fin de asegurar que estas operaciones se efectúen en condiciones de mercado. Sin el cumplimiento de estas condiciones los respectivos títulos no podrán ser ofrecidos ni colocados;



RESOLUCIÓN No. **2797** De **15 de noviembre de 2021** Página 7 de 9

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones*”

Que mediante Resolución Externa No. 17 de 2015 y la Circular Reglamentaria Externa DODM -145 del 30 de octubre de 2015, la Junta Directiva del Banco de la República y el Banco de la República, respectivamente, señalaron las condiciones financieras de la emisión y colocación de los títulos y de las operaciones de endeudamiento externo de la Nación, las entidades territoriales y sus descentralizadas;

RESUELVE

Artículo 1º. Autorización. Autorizar a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial de los créditos relacionados en la Tabla No. I a continuación, por una emisión de títulos de deuda pública externa en los mercados internacionales de capitales hasta por i) la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (COP 907.243.243.520) moneda legal colombiana, equivalente en dólares de los Estados Unidos de América y ii) la suma de CIEN MILLONES DE DÓLARES (USD 100.000.000) de los Estados Unidos de América.

Tabla No. I

Resolución	Banco	Moneda	Monto nominal Vigente
Resolución 0149 del 26 de enero de 2015	Banco de Bogotá S.A.	COP	\$ 22.243.243.520,00
Resolución 366 del 15 de febrero de 2016	Banco BBVA Colombia	COP	\$ 75.000.000.000,00
Resolución 2462 del 14 de agosto de 2017	Banco BBVA Colombia	COP	\$ 105.000.000.000,00
Resolución 2256 del 28 de julio de 2017	Banco Davivienda S.A.	COP	\$ 105.000.000.000,00
Resolución 2651 del 14 de agosto de 2019	Bancolombia S.A.	COP	\$ 300.000.000.000,00
	Banco Davivienda S.A.	COP	\$ 300.000.000.000,00
Resolución 4930 del 13 de diciembre de 2018	Scotiabank	USD	\$ 50.000.000,00
		USD	\$ 50.000.000,00

PARÁGRAFO: Para los efectos establecidos en la presente Resolución, el cumplimiento de la operación de emisión de títulos de deuda pública externa y la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de los créditos relacionados en la Tabla No. I deberán ser simultáneas y equivalentes en monto nominal.

Artículo 2. Condiciones. Los títulos de deuda pública externa de que trata el Artículo anterior, tendrán las siguientes características, términos y condiciones:



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones*”

- Plazo de Redención: Mínimo 5 años
- Amortización: Al vencimiento o amortizable los últimos 3 años
- Moneda de denominación: Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
- Tasa de Interés: Fija
- Otros gastos y comisiones: Los propios de esta clase de operaciones.

Artículo 3. Suscripción de Contratos. En desarrollo de la presente autorización, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- podrá suscribir los contratos correspondientes para la suscripción, emisión y colocación de los títulos de deuda pública externa de que trata la presente Resolución, en los términos y condiciones aprobados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Normas Aplicables a la Emisión de Títulos. La presente autorización no exime a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- del cumplimiento a las demás normas de cualquier naturaleza y orden que le sean aplicables. En particular, la Resolución Externa No.1 de 2018 y la Resolución Externa No. 17 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, la Circular Reglamentaria Externa -DODM- 145 del 30 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Por lo anterior, la presente autorización no reemplaza la obligación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- de cumplir estas disposiciones, en la medida que sean aplicables.

Artículo 5. Impuestos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 488 de 1998, el pago del principal, intereses, comisiones y demás conceptos relacionados con operaciones de crédito público externo, estará exento de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de carácter nacional, solamente cuando se realice con las personas sin residencia o domicilio en el país.

Artículo 6. Apropiación presupuestal. Los pagos de servicio de deuda, comisiones, y gastos que se causen en desarrollo de la operación de manejo de deuda que se autoriza por la presente Resolución, estarán subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en los presupuestos de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA-. Para lo anterior, la Entidad deberá incluir las partidas necesarias en sus presupuestos anuales de gastos, hasta el pago total de los mismos.

Artículo 7. Registro de la Operación de Manejo de Deuda Pública. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- deberá solicitar la inclusión en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- de la operación que por la presente Resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999. Así mismo, deberá enviar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe mensual sobre el pago de los títulos que por la presente Resolución se autoriza emitir, hasta la redención total de los mismos.



RESOLUCIÓN No. **2797** De **15 de noviembre de 2021** Página 9 de 9

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- para realizar una operación de manejo de deuda pública, consistente en la sustitución total o parcial del monto nominal vigente de seis créditos de deuda interna y dos créditos de deuda externa, por una emisión de títulos de deuda externa en los mercados internacionales de capitales y se dictan otras disposiciones*”

Artículo 8. Informe de la Operación de Manejo de Deuda Pública. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- deberá enviar a la Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación y a la Subdirección de Financiamiento Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se efectúe la operación de manejo de deuda pública autorizada por la presente Resolución, información sobre fechas, valor de colocación, plazos, tasas de adjudicación, modalidad de pago de tasas de interés y demás condiciones generales de mercado.

Así mismo, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA- deberá enviar a la Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se efectúe la colocación parcial o total de los títulos autorizados por la presente Resolución, copia de los documentos suscritos y expedidos en desarrollo de la presente Resolución.

Artículo 9. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos establecidos en la presente Resolución deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **15 de noviembre de 2021**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ Lizeth Camila Erazo Álvarez /Lina María Londoño Gonzáles

ELABORÓ Vanessa Licht / Cristina Orrego

DEPENDENCIA Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación/Grupo de Asuntos Legales